

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|---|--------------|
| Ayuntamientos de la provincia | 36 ptas. año |
| Particulares y colectividades | 40 » » |
| Número suelto, dentro de su año | 0,50 ptas. |
| » » de años anteriores | 0,75 » |

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

| | |
|--|------------------|
| De prendadas | 0,75 ptas. línea |
| Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos | 1,00 » » |
| Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares | 1,25 » » |

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

| | Pgs. | | Pgs. |
|---|------|--|------|
| Administración Provincial | | Anuncios de Subastas | |
| Excma. Diputación provincial de Santander | | Ayuntamiento de Torrelavega | 195 |
| Anunciando la exposición al público de las cuentas generales de 1945 | 192 | Ayuntamiento de Peñarrubia | 196 |
| | | Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander | 196 |
| “Boletín Oficial del Estado” | | Jafatura de Obras Públicas de Santander | 197 |
| Ministerio del Ejército | | | |
| Orden de 7 de marzo de 1946, por la que se resuelve se incorporen a filas los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1946 y agregados al mismo | 192 | Administración de Justicia | |
| | | Providencias judiciales | 197 |
| Anuncios Oficiales | | Administración Municipal | |
| Confederación Hidrográfica del Ebro | 194 | Ayuntamientos de: Santoña, Miera y Arredondo | 198 |
| Comandancia Militar de Marina de Santander | 194 | | |
| Dirección General de Correos y Telecomunicación | 195 | Anuncios Particulares | |
| | | Sociedad Anónima “El Sardinero” | 198 |
| | | Cervezas de Santander, S. A. | 198 |
| | | Monte de Piedad de Santander | 198 |

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio

Dictaminadas por la Comisión correspondiente las cuentas generales del año 1945, se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Diputación por quince días, para que, durante este plazo y ocho días más puedan formularse reparos y observaciones, según dispone el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Santander, 6 de marzo de 1946.—El presidente, Alejandro R. Valcárcel.—El secretario, Luis Herrera de Pedro.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN

He resuelto se incorporen a filas los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1946 y agregados al mismo, alistados con arreglo al Decreto de 3 de julio de 1945 ("Diario Oficial" número 151 y "Boletín Oficial" número 189) que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de "Útiles para todo servicio" y "Útiles para servicios auxiliares".

Los Capitanes Generales de las Regiones, Canarias, Baleares y General Jefe del Ejército de Marruecos harán la distribución del contingente de reclutas llamados a filas por esta Orden, entre los distintos Cuerpos, Unidades y Servicios de las fuerzas de su mando, así como de las Cajas que han de facilitarlos, con arreglo a las instrucciones que les serán comunicadas, observándose las reglas siguientes:

1.^a Sorteo de reclutas.

El día 17 del corriente mes de marzo se verificará en las Cajas de Recluta el sorteo prevenido por Decreto de 10 de agosto de 1933 ("C. L." número 391), observándose lo siguiente:

a) Se formará una lista numerada por orden alfabético de apellidos y nombres que comprenda a todos los mozos clasificados "Útiles para todo servicio", ingresados en Caja, disponibles para destino a Cuerpo, de la que sólo serán excluidos los que en la actualidad se encuentren prestando servicio en el Ejército del Aire y los voluntarios del Ejército de Tierra, que en el caso de que el ingreso en Caja de este Reemplazo hubiera tenido lugar en la fecha que determina el artículo 219 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento hubiesen llevado en filas el tiempo que determina el artículo 354 del citado Reglamento.

b) Esta lista será expuesta al público con cuarenta y ocho horas, como mínimo, de antelación al sorteo, para que los interesados puedan conocer el número que en ella se les asigna.

c) El sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos 6.º al 9.º del referido Decreto de 10 de agosto de 1933.

d) A continuación del sorteo de los "Útiles para todo servicio" se procederá a efectuar el de los "Útiles para servicios Auxiliares", procediéndose para

ello a la formalización y exposición de la lista ordinal-alfabética, en la misma forma que se determina para los "Útiles para todo servicio".

e) Los reclutas, tanto con una como con otra clasificación, que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en las listas ordinales antes mencionadas, y deban ser destinados a Cuerpo, se les asignará el número igual que el asignado al recluta que les preceda en la lista por orden alfabético de apellidos y nombres, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el artículo 11 del referido Decreto.

2.^a Distribución del contingente y destino a Cuerpo de los reclutas.

a) Los números más bajos del sorteo serán destinados a Cuerpos del Ejército de Africa, en la cantidad señalada en las instrucciones que recibirán las Autoridades Regionales. Los números siguientes, a las guarniciones más distantes de las residencias de las Cajas, y los más altos, a las más próximas, en lo posible, dentro de su Región; pero en distinta provincia de su residencia los clasificados "Útiles para todo servicio", con excepción de los que las Autoridades Regionales determinen por encontrarse incursos en el artículo 316 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento. Los clasificados "Útiles para servicios auxiliares" serán destinados, en primer término, a su provincia, a ser posible, o a la más próxima a ella, incorporándose siempre a las Planas Mayores de los diversos Cuerpos, Centros y Dependencias a que sean destinados.

b) Los individuos que tienen concedidos los beneficios de prórroga de incorporación a filas de segunda clase les será de aplicación íntegramente cuanto preceptúa el capítulo 14 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento.

c) Los pertenecientes a la Instrucción Premilitar Superior quedarán sometidos al régimen especial que determina el Decreto de 31 de mayo de 1944 ("Diario Oficial" número 136).

d) Los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos, Unidades y Servicios reunirán los requisitos que señalan los artículos 318 y 320 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento.

e) Los comprendidos en los Decretos de 24 de julio de 1942 y 13 de abril de 1945 ("Diario Oficial" números 175 y 124) serán destinados al Cuerpo que les corresponda y exceptuados de incorporarse a filas, observándose lo prevenido en la Orden de 24 de noviembre de 1942 ("Diario Oficial" número 265).

f) Los destinados a Infantería de Marina, causarán baja definitiva en el Ejército y alta en la inscripción Marítima, según dispone el Decreto de 3 de julio de 1945 ("Diario Oficial" número 159).

g) Los Capitanes Generales, por lo que afecta a su Región, o bien relacionándose entre sí, por lo que se refiere a los individuos que de su Región vayan destinados a otra distinta, harán conocer a las Cajas el Cuerpo a que deben ser destinados los reclutas, con arreglo a la distribución que dichas Autoridades hagan.

h) Los presuntos desertores se distribuirán proporcionalmente entre los Cuerpos que sean nutridos por cada Caja, tramitándose por aquéllos a los que sean destinados los expedientes por falta de concen-

tración, según dispone el artículo 303 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento.

3.ª Concentración de los reclutas.

a) La concentración a las Cajas de Recluta correspondiente tendrá lugar los días 6, 7 y 8 del próximo mes de abril para los reclutas destinados a las Unidades de la Península, Baleares y Canarias, los cuales, empezarán la incorporación a su destino el día 10 del citado mes. La concentración para los reclutas que, como consecuencia del sorteo, sean destinados a Africa, tendrá lugar los días 21, 22 y 23 del mismo mes, empezando la incorporación a su destino el día 25.

b) Los Jefes de dichas Cajas comunicarán a los Alcaldes, para conocimiento de los mozos, el día que deben verificar su presentación personal en las residencias de las Cajas de Recluta.

c) Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en vehículos motorizados los preceptos de la Orden de 30 de julio de 1927 ("C. L." número 514), siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas hasta el día que verifiquen su presentación en las Cajas con 3,90 pesetas diarias.

d) Los reclutas serán alta en la Caja el día que hagan su presentación en ella y causarán baja el día en que, con arreglo a los Cuadros de Marcha, deben efectuar su presentación en el Cuerpo a que hayan sido destinados. Durante dichos días percibirán el socorro de 3,90 pesetas diarias, que serán abonadas por las Cajas y reclamadas directamente por éstas, no pasándose, por tanto, cargo a los Cuerpos por tal concepto.

e) Cuando en la población de residencia de las Cajas haya Cuerpos activos que puedan confeccionar comidas, se les facilitarán a los reclutas concentrados que lo soliciten, abonando su importe las Cajas de Recluta en el acto del suministro con cargo al socorro a que hace referencia el apartado anterior.

f) Los reclutas que en uso de la autorización que concede el artículo 299 del Reglamento Provisional de Reclutamiento efectúen su presentación en la Caja de Recluta de su residencia, en lugar de hacerlo en la que pertenecen, serán socorridos por la primera en la forma que se previene. Estos devengos serán reclamados por nota especial de la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justificante ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenecen estos reclutas sepa el día que debe darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquéllas de la fecha correspondiente al último día con el que van socorridos, a fin de que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los Jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

g) A los reclutas que resulten cortos de talla o presuntos inútiles se les aplicará lo dispuesto en el artículo 305 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, modificado por Decreto de 3 de julio de 1945 ("Diario Oficial" número 159).

4.ª Incorporación a Cuerpo de los reclutas.

a) Todos los transportes por ferrocarril necesarios para la incorporación de los reclutas se realiza-

rán con arreglo a las instrucciones que recibirán los Capitanes Generales de las Regiones.

b) A los reclutas transportados en trenes militares y los vapores correos de Africa y Canarias se les facilitará pan y rancho en frío o caliente, en la forma que los Capitanes Generales estimen conveniente para que quede atendida esta necesidad.

— Cuando se les facilite comida caliente, se proveerá a los Parques de Intendencia, y por Cuerpos que designen los Capitanes Generales, del número necesario de platos y cucharas para facilitar a los individuos que compongan cada expedición, al suministrarles la comida, recogidos al terminar, para que sirvan en sucesivas expediciones y sean devueltos a los Cuerpos que los facilitaron al terminar la incorporación.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes terrestres y marítimos será abonado en metálico por los Jefes de cada partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes con cargo a lo que se refiere el apartado d) de la regla segunda de esta Orden.

Los Jefes de partida distribuirán a los reclutas diariamente el sobrante de socorro que pueda resultar a cada uno, después de abonado lo que se les suministre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor, alguna partida no llega a su destino en la fecha señalada, se ordenará que por un Cuerpo activo se entregue al Jefe de ella tantos socorros de 3,90 pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo, que, justificado con la orden del Capitán General, Gobernador o Comandante Militar que en su nombre la haya dado, cursará el Jefe que facilite el socorro al Cuerpo de su destino para su inmediato abono por éste.

c) Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima de los contingentes de la Península, Baleares, Canarias y Africa, serán conducidas las expediciones por Oficiales y clases, que percibirán las dietas reglamentarias. Las partidas conductoras se compondrán, hasta 50 hombres, por un Sargento o Cabo, según la importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un Sargento y un Cabo; de 101 a 250, por un Oficial, un Sargento y dos Cabos, de 251 a 500, por dos Oficiales, dos Sargentos y cuatro Cabos, y pasando de esta última cifra, el Jefe de la expedición será un Capitán, quedando autorizados los Capitanes Generales para aumentar el número de clases de cada partida cuando lo exija el número que haya de conducir, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio, para asegurar el orden de los transportes. Formarán también la partida conductora el número de soldados que considere conveniente el Capitán General respectivo, e incluso un corneta o tambor. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termine el transporte en los trenes militares o vapores, y los Jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a conocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándoles, pasándoles lista y haciéndoles las prevenciones a que haya lugar.

Los Sargentos y Cabos de las partidas conductoras viajarán en los mismos coches que los reclutas, y serán distribuidos en forma que en cualquier momento puedan imponer su autoridad y evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los Jefes de las Cajas de Recluta con toda escrupulosidad las prevenciones del artículo 333 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada uno se les haya dado. Para ello se darán a los Jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que hayan de conducir, con expresión del destino de cada uno, población de residencia del Cuerpo a que deben incorporarse, especificándose el día en que causarán baja en las Cajas y alta en sus Cuerpos. También entregarán a los Jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados a que se refiere el apartado d) de la regla segunda y el día hasta el cual, inclusive, van socorridos.

Todos los datos antes indicados serán dados a conocer a los reclutas por los Jefes de partida, quedando obligados éstos a entregar los mencionados documentos a los Jefes de los Cuerpos respectivos. Las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copias de los antedichos datos y documentos, sin esperar a la remisión de las filiaciones, en las que preceptivamente se consignará la fecha de baja en la Caja y de alta en los Cuerpos, así como de los socorros que hayan facilitado.

d) Los Jefes de las Cajas darán cumplimiento exacto de los artículos 334 y 336 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, debiendo los Jefes de Cuerpo nombrar el personal que recibirá a los reclutas a su llegada.

5.^a Disposiciones finales.

a) Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al siguiente día al de su baja en la Caja de Recluta, con derecho a los devengos reglamentarios del Cuerpo en que lo sean. También estos Cuerpos reclamarán por nota correspondiente a los socorros que en caso de detención por fuerza mayor haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha, desde la salida de la Caja hasta la llegada a su Cuerpo.

b) Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y depositarán en el almacén de los mismos, excepto las anteriores, que podrán seguir usando, si así lo desean los interesados, pero también desinfectadas previamente.

c) Los Capitanes Generales y General Jefe del Ejército de Marruecos dictarán las disposiciones que estimen precisas para el cumplimiento de esta Orden, y remitirán a este Ministerio copia autorizada de las mismas, resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarla a este departamento, y solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta Orden en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 7 de marzo de 1946.—Dávila. 345

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 10 de marzo de 1946).

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Dirección.-Expropiaciones

Obra: Pantano del Ebro.—Expediente número 53.

Término municipal: Las Rozas de Valdearroyo, con sus anejos de Villanueva y Bimón. (Reconstrucción de iglesias y cementerios).

En el expediente de expropiación forzosa correspondiente al término municipal y obra expresados, se ha señalado la fecha del 14 del corriente mes, y hora de las diez, para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el citado expediente.

El pago tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, ante el señor alcalde presidente del mismo, con sujeción a las normas y formalidades prevenidas por la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa vigentes.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de los inmuebles; y si por incomparecencia de los interesados, o cualquier otra causa, no pudiera satisfacerse el importe de la tasación de alguna finca, se dará posesión de ésta por el señor

alcalde al representante de la Administración, y se ingresará el referido importe en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia, a disposición de esta Dirección, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales en vigor, y a los efectos determinados por las mismas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados que se relacionan a continuación.

Zaragoza, 2 de marzo de 1946.—El ingeniero director, M. Echeverría. (Rubricado).

Relación que se cita

- Número 3. Celedonia Hoyos.
4. Rosalía Gutiérrez Rodríguez.
5. Gorgonio Gutiérrez y Manuel Estalayo.
6. Herederos de Felipe Argüeso.
7. Junta vecinal de Bimón.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

EDICTO

Don Manuel Calderón López Bago, capitán de navío del Cuerpo General de la Armada, comandante de Marina y capitán del puerto de Santander,

Hago saber: Que el día 30 del próximo mes de abril, en el lugar y hora que oportunamente se anunciará, se celebrarán los ejercicios de la oposición libre y restringida, para cubrir las vacantes de dos plazas de prácticos de número del puerto de Santander entre el personal de la Marina Mercante que reúna las condiciones exigidas en el artículo 133 del vigente Reglamento de 13 de octubre de 1913 para la aplicación de la Ley de Protección y Fomento de las Industrias y Comunicaciones Marítimas del 14 de junio de 1909, habiendo sido reservada una plaza de las dos anunciadas, a la oposición libre.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del 25 de agosto de 1939, sobre provisión de plazas entre caballeros mutilados, ex combatientes y ex cautivos, que reúnan además las condiciones exigidas al personal de la Marina Mercante, por disposiciones legales citadas en el párrafo anterior, se reserva la otra plaza vacante de práctico para ser cubierta entre el personal que reúna lo dispuesto en la mentada Ley de 25 de agosto de 1939.

La edad exigida para tomar parte en ambas oposiciones es la comprendida entre los 25 y 50 años cum-

plidos ambos el día de la oposición.

Desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, hasta el día 29 del próximo mes de abril, a las doce horas de su mañana, se admitirán en esta Comandancia de Marina, en las horas hábiles de oficina, las solicitudes de los aspirantes a las plazas, dirigidas las mismas al señor comandante militar de Marina y capitán del puerto de Santander, y acompañando a las mismas los documentos que se detallan a continuación:

a) Certificado acreditativo de hallarse el aspirante en pleno uso de sus derechos civiles.

b) Copia certificada del título profesional y cédula de inscripción marítima.

c) Copia legalizada del acta de nacimiento.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Certificado de afección al Movimiento Nacional.

g) Se someterá el opositor al reconocimiento facultativo, verificado por un médico de la Armada, si le hubiera en la Comandancia, o, en su defecto, por uno militar o civil que designe el capitán del puerto. Este reconocimiento tendrá lugar a presencia de un delegado de la autoridad de Marina.

Los aspirantes que soliciten ser incluidos en la oposición restringida, por estar incluidos en lo que dispone la Ley de 25 de agosto de 1939, presentarán con la solicitud en que harán constar esta petición, además de los documentos señalados con anterioridad, un certificado de autoridad competente de su condición de caballero mutilado, ex combatiente o ex cautivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 13 de marzo de 1946.
El comandante de Marina, capitán del puerto, Manuel Calderón.

Derechos de inserción: 122,25 pts.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

SECRETARIA GENERAL

Archivo general de Correos

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en el Archivo general de Correos, se anuncian en el "Boletín

Oficial del Estado" y "Boletines Oficiales" de las provincias de origen y destino, para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio:

Número de orden, 1; número de origen, 34; fecha de la imposición, 2-3-44; procedencia, Bilbao; destino, Santander; destinataria, Teresa Bernaldo de Quirós; valor declarado, 25 pesetas; clase del objeto, P. V.

Lo que se hace público, a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el Régimen y servicio de este Ramo.

Madrid, 23 de febrero de 1946.—El secretario general de Correos y Telecomunicación, Manuel González.

321

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de dieciocho viviendas protegidas, distribuidas en un bloque, con todos sus servicios, según el proyecto redactado por el arquitecto don Federico Cabrillo Vázquez, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto, de contrata asciende a 675.760,72 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de nueve meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 13.515,21 pesetas, que depositará en la Delegación de Hacienda, sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Torrelavega, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo las referencias técnicas y económicas y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes estarán obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 ("Gaceta" del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones, con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certifica-

ciones de obra gozará de un nueve por ciento de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Torrelavega, 13 de febrero de 1946.—El alcalde, Manuel Urbina. 340

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con residencia en..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del grupo A, acordada en sesión de 17 de diciembre de 1945, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma).

A la vez, pero por separado, y a la vista, deberá, asimismo, presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando el resguardo en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar previamente a la celebración de ésta que se hallan al corriente en el pago del Retiro Obrero Obligatorio, accidentes del trabajo y contribución Industrial o de Utilidades.

325.—O.

Derechos de inserción: 219,75 ptas.

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

El día 27 del corriente mes, a las once horas, tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento la subasta de 135 hayas del monte Carral de Franco, bajo el tipo de tasación de 10.400 pesetas.

El pliego de condiciones está expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo ser examinado durante las horas hábiles de oficina.

Las propuestas han de ser debidamente reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 20 por 100 del tipo de tasación, admitiéndose los pliegos hasta las doce horas del día 26.

Peñarrubia, 9 de marzo de 1946. El alcalde accidental, Aquilino Allés. 380

Derechos de inserción: 21 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Cesáreo Tejedor Pérez, juez municipal propietario, en funciones de juez de primera instancia número dos de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, hoy en período de ejecución de sentencia, promovido por el procurador señor Lombera, en nombre y representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, contra don Millán Jara Cobos, sobre reclamación de 17.553 pesetas de principal, intereses legales y costas, en cuyas actuaciones se sacan a pública subasta, por término de ocho días, en 23 (veintitrés) lotes, los siguientes bienes embargados al deudor:

Lote número uno

Un aparato de radio (receptor), marca "Iré-Radio", tipo 547, número 777, para 125 voltios, de cinco lámparas y número de fabricación 0039.

Tasado en 1.200 pesetas.

Lote número dos

Un aparato de radio (receptor), Supertone 720, modelo "Trovador", número 0146, de cinco válvulas, éstas marca Philips, transformador de alimentación para tres voltajes en corriente alterna, todo él completamente nuevo.

Tasado en 2.000 pesetas.

Lote número tres

Otro aparato de radio (receptor), Supertone 751, modelo "Trovador",

número 0151, de cinco válvulas, éstas marca Philips, transformador de alimentación para tres voltajes en corriente alterna, todo él completamente nuevo.

Tasado en 2.000 pesetas.

Lote número cuatro

Otro aparato de radio (receptor), marca "Tefagt-Super K. 5A", Z-19.570, de cuatro lámparas, caja de pasta, fabricación extranjera, lámparas marca Valvo, tipo pequeño, algo usado.

Tasado en 1.000 pesetas.

Lote número cinco

Un aparato de radio (receptor), marca "Artes", modelo 5-T, de cinco válvulas, para corriente continua solamente.

Tasado en 700 pesetas.

Lote número seis

Un amplificador "Marín", cuyo amplificador es de radio receptor y le falta el juego de fonocaptor, motor gira-discos, y también este último.

Tasado en 1.500 pesetas.

Lote número siete

Doce extintores de incendios, marca "Antifyde", números respectivos de las placas de la Delegación de Industrias, en siete de ellos, 11.954, 11.952, 11.719, 11.947, 11.948, 11.750 y 11.710, y otro extintor, de la misma marca, sin número, cada uno de ellos de diez litros. Todos estos aparatos tienen la composición química interior estropeada; exteriormente, su pintura está también rallada.

Importe total de este lote, 650 pesetas.

Lote número ocho

Una bomba, carro, extintora de incendios, marca "Antifyde", de cincuenta litros, en perfecto estado.

Tasada en 1.250 pesetas.

Lote número nueve

Tres medidores de aceite, marca "Nervi", de un litro cada uno de ellos, con las indicaciones siguientes: uno, H-23.129; otro, H-23.126, y el otro, T-17.852.528; todos ellos completamente nuevos.

Tasado este lote en 1.050 pesetas.

Lote número diez

Un motor, adaptado para embarcación marítima, de la casa "Llaregui y Compañía", marca "Oppel", 1 cilindro número 777.777.

Tasado en 3.000 pesetas.

Lote número once

Una amasadora mecánica, pie de

fundición, rodillo amasador y mesa de madera, en uso.

Tasada en 400 pesetas.

Lote número doce

Dos desnatadoras, "Vega L. 7", de unos ochenta litros hora de trabajo.

Tasado este lote en 3.000 pesetas.

Lote número trece

Dos desnatadoras, "Vega M. 7", de cien litros hora de trabajo.

Tasado este lote en 4.000 pesetas.

Lote número catorce

Una desnatadora, "Vega, G-7", de sesenta litros hora de trabajo.

Tasada en 1.250 pesetas.

Lote número quince

Una desnatadora "Alfa-Laval", número 2.230, a motor (sin él), de unos 300 litros hora de trabajo.

Tasada en 4.000 pesetas.

Lote número dieciséis

Una batidora, "Alfa-Laval", K-16, de diez litros hora de trabajo.

Tasada en 300 pesetas.

Lote número diecisiete

Cuatro montadoras de nata, dos de ellas de treinta por cincuenta y las otras dos de veinticinco por cuarenta.

Tasado este lote en 1.700 pesetas.

Lote número dieciocho

Un arado, "Brabant", doble, de dos cuerpos de trabajo.

Tasado en 3.500 pesetas.

Lote número diecinueve

Una grada canadiense, de nueve dientes.

Tasada en 400 pesetas.

Lote número veinte

Un arado, "Oliver", de dos discos.

Tasado en 1.500 pesetas.

Lote número veintiuno

Dos sulfatadores, números 1.322 y 1.420.

Tasado este lote en 350 pesetas.

Lote número veintidós

Un pulverizador, número 1.492.

Tasado en 200 pesetas.

Lote número veintitrés

Un tresillo, tapizado en pana color granate.

Tasado en 500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número 36, principal, el día treinta de los corrientes, a las diez horas, y se previene a los licitadores: que los bienes descritos se subastarán en veintitrés lotes independientes, comprensivo cada uno de ellos de los

que se dejan expresados; que para tomar parte en la subasta de cada lote deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor asignado a cada lote; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada uno de ellos, y que los efectos se encuentran depositados en poder de don Francisco Blanco Peña, empleado del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, donde podrán ser examinados.

Dado en Santander a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El juez, Cesáreo Tejedor. El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 231 ptas.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTANDER

Concursos-Maquinaria

Autorizada esta Jefatura por la Superioridad para la adquisición de una tarmacanadora, se abre un plazo, hasta el día 30 del mes actual, para admitir ofertas de todas aquellas Casas que deseen realizar dicho suministro, cuyas ofertas versarán, principalmente, sobre las características, rendimiento y precio; teniendo en cuenta que la tarmacanadora que se precisa debe producir de doce a quince metros de tarmacadam por jornada de ocho horas, y habrá de ser suministrada con instalación completa.

Santander, 14 de marzo de 1946. El ingeniero jefe (ilegible). 385

Derechos de inserción: 26 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Delegación del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Prisiones

Sentencia.—Madrid, 20 de febrero de 1946. Don Luis Fernández de Angulo y Semprún, delegado instructor del Tribunal de Cuentas en el expediente administrativo-judicial de reintegro seguido a don Juan Manuel Manso Lázaro, administrador que fué de la Colonia Penitenciaria del Dueso;

Resultando, en vista del oficio elevado a este Tribunal por la Dirección General del Ramo, la Sala segunda del mismo ordenó la instrucción de dicha expediente en 6 de agosto de 1944, por reintegro de pesetas 12.990,72;

Resultando que, practicada la liquidación provisional del alcance,

se confirmó en ella la existencia y cuantía del descubierto mencionado;

Resultando que, habiendo sido publicados edictos en el "Boletín Oficial del Estado" número 12, de 12 de enero de 1946, y "Boletín Oficial" de la provincia de Santander número 152, de 19 de diciembre de 1945, citando y emplazando al mencionado responsable o, en su caso, a los herederos para presentarse a contestar a los cargos que de dicho expediente resultan, sin que lo hubieran efectuado, fué declarada su rebeldía y elevada a definitiva la liquidación provisional practicada;

Resultando que aparece acreditado en estas diligencias que sigue subsistente la fianza constituida por don Quintín Huertas Manso para garantizar al precitado señor Manso en el cargo mencionado, consistente en un depósito de dos títulos, por un importe total de 1.200 pesetas, en deuda perpetua al 4 por 100;

Considerando que de lo actuado ha quedado justificada la existencia de un alcance de 12.990,72 pesetas causado por don Juan Manuel Manso Lázaro, como administrador de la repetida Colonia Penitenciaria del Dueso, y de cuyo alcance es único responsable;

Considerando que de las diligencias practicadas no se deriva la existencia de responsabilidades subsidiarias que puedan alcanzar a otros funcionarios por negligencia u omisión en sus deberes reglamentarios,

Fallo: 1.º Que debo declarar y declaro partida de alcance la cantidad de 12.990,72 pesetas.

2.º Que es responsable, en concepto de directo y único, el precitado administrador, don Juan Manuel Manso Lázaro.

3.º Que no procede declarar responsabilidades subsidiarias.

4.º Que queda condenado el responsable don Juan Manuel Manso Lázaro al pago del importe del alcance.

5.º Que el alcance devengará el interés legal del 5 por 100 durante cinco años.

6.º Que también queda condenado el precitado señor Manso, y en su caso sus herederos, al pago del importe del papel invertido en las actuaciones y demás gastos del procedimiento.

7.º Que se procederá, desde luego, por la vía de apremio, para el cobro de las citadas responsabilidades, una vez que la sentencia sea firme.

Notifíquese esta sentencia en la

forma reglamentaria, y contráigase el alcance declarado en la cuenta correspondiente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, fallo y firmo.—El delegado instructor, Luis Fernández de Angulo y de Semprún. (Rubricado).

379

Derechos de inserción: 119,75 pts.

Para asuntos relacionados con su situación militar, deberán efectuar con urgencia su presentación en el Centro de Movilización del Regimiento de Infantería Valencia número 23, Paseo del General Dávila, o comunicarán con urgencia su residencia y domicilio al citado Centro de Movilización, los oficiales que se expresan: don Leocadio Escalada Arroyo, don Idefonso Fernández Vega, don Francisco Malazuelas Canales, don Juan Villanueva Etulario, del reemplazo 1934; don Gerardo Hoyos Amar, don Manuel Imagro Segura, del reemplazo 1935; don Pedro Urquiza Villanueva, don Lorenzo Díaz Prieto, don Fernando Melo Fuentes, del reemplazo 1936; don Fernando Aguila Gallego, del reemplazo 1937.

Santander, 11 de marzo de 1946. El comandante jefe (ilegible). 368

Para asuntos relacionados con su situación militar, deberán efectuar con urgencia su presentación, en el Centro de Movilización del Regimiento de Infantería Valencia número 23, Paseo del General Dávila, o comunicarán con urgencia su residencia y domicilio al citado Centro de Movilización los soldados que se expresan: Vicente Ruiz González, Cástor Valderrama, Angel González Hoyos, Eduardo Hevia Rincón, del reemplazo 1936; Fidel Díez Fontecha, Martín Fernández del Río, del reemplazo 1938; Lorenzo Peral Zárate, José Martínez Camino, Juan Tobaruela Vargas, del reemplazo 1939; Eloy Gutiérrez Peña, Jaime Rábago Díaz, del reemplazo 1942; Antonio López Muñoz, Fernando Pérez Bernarda, del reemplazo 1943; Jesús Rodríguez Gutiérrez, del reemplazo 1944.

Santander, 11 de marzo de 1946. El comandante jefe (ilegible). 369

Por haber sido detenido el soldado voluntario de este Regimiento José San Emeterio Camino, encartado en la causa ordinaria número 34.323 de 1945, instruido por el delito de deser-

ción y robo a mano armada, el Juzgado de instrucción de este Cuerpo deja sin efecto la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, ejemplar número 20, de fecha 15 de febrero de 1946, en la cual se llamaba a dicho encartado y se interesaba la urgente busca y captura de dicho individuo.

Barcelona, 7 de marzo de 1946. El teniente juez instructor, Lidio Pérez Hierro. 35

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTOÑA

Aprobado en sesión celebrada el 7 de marzo por los comisionados de los Ayuntamientos de este partido judicial el presupuesto extraordinario para gastos de justicia para el ejercicio de 1946, quedan expuestos al público por término de quince días hábiles, durante los cuales y otros quince días más podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia.

Santoña, 8 de marzo de 1946.—El alcalde-presidente, accidental, Vicente Diego. 336

Ayuntamiento de MIERA

Se halla expuesta al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1945, con sus relaciones de deudores y acreedores, que con el ordinario constituyen el presupuesto para 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miera, 5 de marzo de 1946.—El alcalde (ilegible). 337

Ayuntamiento de ARREDONDO

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que han de servir de base para nutrir el presupuesto del año actual, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, sobre las personas que se hallen perjudicadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arredondo, 5 de marzo de 1946. El alcalde, A. Mendizábal. 334

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANONIMA "EL SARDINERO"

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos sociales, se convocó a los señores accionistas a junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 del presente mes, a las siete de la tarde, en su domicilio social, Avenida Maura, 38, Sardinero.

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la junta general ordinaria anterior.

2.º Examen del balance y cuentas del ejercicio 1945.

3.º Nombramiento de dos señores consejeros, que toca cesar por turno reglamentario.

4.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el ejercicio del año 1946.

El derecho de asistencia se justificará con la presentación de las acciones o de los resguardos de depósito correspondientes.

Santander, 16 de marzo de 1946. El consejero - secretario, Adolfo Abascal Pacheco.

Derechos de inserción: 38,50.

CERVEZAS DE SANTANDER, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, calle San Fernando, número 14, en Santander, el día 30 de marzo, a las dieciséis horas, para el examen y aprobación, en su caso, de la memoria y renovación o reelección de consejeros.

Para tener derecho de asistencia a la junta, y en cumplimiento del artículo 11 de los Estatutos, deberán depositarse en la oficina social, de nueve a doce y de quince a dieciséis horas, hasta el día 29 de marzo, inclusive, las acciones o sus resguardos, proveyéndose a los señores accionistas de una cédula de asistencia.

Santander, 15 de marzo de 1946. El Consejo de Administración.

Derechos de inserción: 31 ptas.

Se anuncia el extravío de la libreta 36.071 del Monte de Piedad de Santander, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 6 ptas.